CONTRATO DE: CONSULTORIA	
CONTRATO NÚMERO: 958 DE 2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24/07/2023**
CONTRATISTA: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC RL/JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°:1.019.050.727 NIT: 901.471.535**
OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
PLAZO: Dos meses y quince días	
FECHA DE INICIACIÓN: 08/08/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN: 23/10/2023**
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRORROGA: N/A	**ADICIONES: N/A**
SUSPENSIONES: 1 04-09-2023 al 29/09/2023 (25 Días)	
MODIFICACIÓN ACTUAL	
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 2: 30/09/2023	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: 20 DIAS.	
FECHA DE REINICIACIÓN: 20/10//2023	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 08/12/2023	
INTERVENTOR O SUPERVISOR: ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	

En la ciudad de Melgar Tolima.; a los 29 días del mes de septiembre del año 2023, se suscribe la suspensión 2 del contrato 958 del 2023; Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con la reunión realizada el pasado 14 de septiembre en la alcaldía con el supervisor del contrato se realizó la solicitud nuevamente a CORTOLIMA para que remitan la información necesaria para el desarrollo del contrato, el día 15 de septiembre del 2023 con radicado No. 604 del 15/09/2023, a su vez, se envía PQR electrónico a través de la página web de CORTOLIMA.

2. Teniendo en cuenta que la información con la que cuenta la administración municipal fue entregada el día 28 de septiembre, el tiempo no ha sido procedente para la revisión, entendimiento y aplicación de la misma, por tal motivo, se cree pertinente adicionar (20 días) a la suspensión No.1

3. El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y de Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.
 Luego de evaluar la solicitud y ser aprobada por la Supervisión, se solicitó la suspensión del Contrato No. 958 de 2023.

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los dos 29 días del mes de septiembre de 2023.

(Firma) **ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA** Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico	*(Firma)* **RL/ JULIAN DARIO OCHOA NIÑO** Contratista

(Firma)
ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
Interventor

Proyectó: Cristian Daniel Lievano Franco (profesional de apoyo)

Revisó: Marysabel Ortiz Barragán ¡Directora de contratación	**VoBo.**

ANDRES M. CARDOZO ROA

INGENIERO CIVIL CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONSTRUCCIÓN

Bogotá DC, 04 de octubre de 2023

OFI-07-PR-055-2023

Señores
MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA
ING. ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico
Bogotá D.C. - Colombia

Ref.: Contrato de interventoría 954 de 2023
ASUNTO: Solicitud de ampliación prórroga al Contrato 954 de 2023

Respetados señores,

El suscrito, Andrés Mauricio Cardozo Roa identificado con cédula de ciudadanía 79.965.798 de Bogotá, en calidad de Interventor, emitió a la entidad un oficio con consecutivo "OFI-04-PR-055-2023" mediante el cual evaluaba la solicitud de suspensión del Contrato 958 de 2023 del Consultor tomando de base los siguientes argumentos:

1. De acuerdo a reunión realizada el día lunes 28 de agosto de 2023 se evaluó el avance realizado por la consultoría. Mediante una exposición se evidenció cada una de las actividades realizadas a la fecha, las visitas realizadas, los oficios enviados, esto corresponde a la prefactibilidad realizada por el Consultor.
2. La prefactibilidad realizada de acuerdo al anexo técnico especifica que se deben solicitar documentos a diferentes entidades con el fin de empezar el diseño de cada puente y sus correspondientes vías.
3. El Consultor relaciona el envío de 10 oficios a diferentes entidades, de las cuales únicamente se recibió respuesta de 4 entidades (ANLA, CORTOLIMA, ICANH, EMPUMELGAR ESP), de acuerdo a la reunión, es necesaria la respuesta de las demás entidades con el fin de evitar conflictos a la hora de tramitar licencias y/o construir cada uno de los diseños realizados por el Consultor.
4. El Consultor mediante oficio enviado el día 31 de agosto de 2023 con numero de consecutivo IN-E-480-23 solicita realizar una suspensión al Contrato por un plazo de veinticinco (25) desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023 con el fin de dar plazo a las entidades correspondientes para dar sus respuestas y enviar la documentación solicitada.
5. De acuerdo a prórroga solicitada el 01 septiembre a la fecha no se han recibido respuestas de las entidades correspondientes por lo que el proyecto no ha podido avanzar debido a que la información inicial es fundamental para realizar los diseños.

De acuerdo a lo anterior se solicita realizar la suspensión del Contrato de Interventoría 954 de 2023 por el lapso de tiempo de veinte (20) días más.

Atentamente;

Andrés Mauricio Cardozo Roa
CC 79.965.798
Interventor
civilesun@gmail.com

Dirección: Calle 106 # 54-24 Oficina 101
Teléfono: 3204210524
Correo de contacto: civilesun@gmail.com,ingandcar@gmail.com

Bogotá, 22 de septiembre 2023

Señor
ING. ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
C.C. 79.965.798
Contrato de Interventoría No. 948-2023
Correo electrónico: civilesun@gmail.com
Teléfonos: 3204210524
Ciudad-

Señores
MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA
ATN. ING. ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico
Dirección: Carrera. 25 No. 5-56 ESQUINA- PISO 3
Teléfonos: (57+8) 245 2011
Email: infraestructura@melgar-tolima.gov.co
Ciudad –

Asunto: Solicitud ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 958 de 2023.
Ref.: IN-E-550-23

Respetado ingeniero,

El suscrito, Julián Darío Ochoa Niño en calidad de representante legal del INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC contratista de la Alcaldía municipal de Melgar, Tolima, en virtud del contrato de consultoría No. 958-2023, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", me permito solicitar formalmente ampliación a la suspensión No. 1, cuya fecha de reinicio está contemplada para el 30 de septiembre y fecha de terminación del contrato para el 18 de noviembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 31 de agosto INDESCO SAS BIC mediante oficio Ref.: IN-E-480-23 realizó la Solicitud de suspensión No. 1 al contrato de consultoría No. 958 de 2023. Por un plazo de veinticinco (25) días calendario para dar cumplimiento al proceso que se debe realizar antes de desarrollar un proyecto de infraestructura vial, según lo establece ANEXO -1 ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía de Melgar o las establecidas en los pliegos tipo del INVIAS a nivel Fase III, y normativa vigente" (...)

 Por lo anterior se deberá cumplir con los siguientes procesos antes de desarrollar un proyecto de infraestructura vial, según lo establece la GUÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRCTURA DE TRANSPORTE – versión 2:

 > ***Fase I. Prefactibilidad.*** *Es la fase en la cual se debe realizar el prediseño aproximado del proyecto, presentando alternativas y realizar la evaluación económica preliminar recurriendo a costos obtenidos en proyectos con condiciones similares, utilizando modelos de simulación debidamente*

aprobados por las entidades solicitantes. En esta fase se debe consultar la herramienta o base de datos que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin, dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital). El objetivo de la fase 1 es surtir el proceso para establecer la alternativa de trazado que a este nivel satisface en mayor medida los requisitos técnicos y financieros.

Fase II. Factibilidad. *Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.*

En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación. Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrán la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos. Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva.

Fase III. Estudios y Diseños Definitivos. *Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda iniciar su construcción.*

Es por ello que la consultoría se remite al ANEXO 4A APENDICE TÉCNICO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD MODULO I, que tiene como finalidad:

> (...) *"El presente Anexo Técnico contiene las exigencias generales que deben cumplir los Estudios y Diseños desarrollados en la etapa de Factibilidad, con el fin de generar la información suficiente para sacar a concurso público los nuevos proyectos de concesión. Estos requerimientos son generales para cualquier tipo de estructuración"* (...)

Para el componente análisis ambiental, social y predial, se realizaron las consultas a las entidades de orden municipal, departamental y nacional con el fin de tener de primera mano la información primaria y segundaria que pueda llegar a necesitar, en relación ambiental existente en el área de influencia del proyecto y la Ley ambiental vigente.

Por otro lado, una de las dificultades presentadas, es la información catastral de los predios en los que se va a intervenir el proyecto, ya que al encontrarse el COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, limita el acceso

a la información por lo que se solicitó oportunamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la información.

De igual manera, se realiza el análisis de la situación social, debe tener en cuenta la legislación ambiental, marco normativo de consultas previas y de intervención de patrimonio arqueológico, términos de referencia para la realización de estudios ambientales expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y el análisis de las características sociales, económicas y culturales de las poblaciones y comunidades de la zona de influencia de los corredores.

2. La consultoría ha remitido los siguientes correos, con el asunto:

Presentación contrato de consultoría No. 958-2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES Y DE LA AVENIDA MALECÓN ENTRE EL SECTOR LAS VEGAS Y BARRIO RESACAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", ejecutado en el municipio de Melgar, Tolima y solicitud de información de referencia a la entidad.

Tabla 1. Relación de información solicitada.

FECHA			N° CONSECUTIVO	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
DD	MM	AA			
10	AGOSTO	2023	IN-E-427-23	ALCALDIA DE MELGAR, TOLIMA	SIN RESPUESTA.
17	AGOSTO	2023	IN-E-440-23	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM ANT. SECCIONAL TOLIMA	Radicación No. 20239050057364 y numero de Pin 3000 del 17/08/2023. SIN RESPUESTA.
17	AGOSTO	2023	IN-E-441-23	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	Radicado No. 20236200493612 del 17/08/2023. Contestación Radicado: 20232300369821 – 30/08/2023. Por la cual requiere: - Zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala. - Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes) - Se informamos que la solicitud de zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala, radicada mediante número 20236200493612 del 17 de agosto de 2023, se trasladó a: CORTOLIMA – RAD. 20232300350941 RESPUESTA: Radicado 100.03.3.1 - La Subzona Hidrográfica Río Sumapaz, no cuenta con la demarcación de la zona de protección ambiental, solicitar POMCA a la CAR. - La Resolución 2245 de diciembre 29 de 2017, por la cual se establecen los criterios técnicos para el acotamiento de la Ronda Hídrica en Colombia. - Esta información puede ser consultada en la página del IDEAM para la consulta de descarga de datos hidrometeorológicos.
17	AGOSTO	2023	IN-E-442-23	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA	Radicado No. 14492 de 17/08/2023; se da contestación No. 100.03.3.1 – 22/08/2023, remite información de consulta: - Subzona Hidrográfica Río Sumapaz, no cuenta con la demarcación de la zona de protección

					ambiental; Por lo que se solicita, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el POMCA Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Sumapaz. - *Anexo: Resolución 2245 de diciembre 29 de 2017* - *Anexo: registros de información hidrométrica de la corriente Río Sumapaz*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-443-23*	*VIA 40 EXPRESS*	*Consulta:* - *Requerimos los planos récord o proyecciones de la vía, así como la relación de los proyectos en la zona.* - *Datos hidrológicos del sitio.* - *Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes).* *SIN RESPUESTA.*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-444-23*	*UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES*	*Consulta: Radicado No. 2023ER17086 del 18/08/2023.* - *Niveles de inundación de la zona.* - *Emergencias presentadas en la zona, por concepto de deslizamientos, inundaciones y demás eventos de desastre natural.* - *Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes).* *SIN RESPUESTA.*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-445-23*	*Servicio Geológico Colombiano*	*Consulta Radicado No. 20231200073392 del 17/08/2023.* - *Plano de zonificación de amenaza vulnerabilidad. identificación de la zona de riesgo.* - *Emergencias presentadas en la zona, por concepto de deslizamientos, inundaciones y demás eventos de desastre natural.* - *Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes).* *SIN RESPUESTA.*
17	*AGOSTO*	*2023*	*IN-E-446-23*	*ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.*	*Radicado No. 2023184200072392 de 17/08/2023, remite contestación mediante ICANH - 2023162000084081 - No. Entrada 2023184200072392; el día 22/08/2023; requiriendo:* - *Ubicación del/los polígonos(s) donde se desarrollará el proyecto, obra o actividad en alguno de los siguientes formatos: Shape, KML o KMZ.* - *Indicar si el proyecto requiere licencia ambiental o está sujeto a la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.* *Respuesta: Radicado 2023162000084081* - *Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia. El proyecto se encuentra en la obligación legal de adelantar un Programa de Arqueología Preventiva.*

17	AGOSTO	2023	IN-E-447-23	EMPUMELGAR ESP	Respuesta radicado interno 001368 del 17 de agosto de 2023: Anexo archivo: 1. 02 colector la madruñal -plano record vs diseño inicial. dwg 2. Catastro de redes de melgar.zip 3. (7) plano de redes acuducto.dwg PUENTE 2: Actualmente en dicho sector esta construido un sistema de colector sobre la quebrada la madroñala en sistema box coulvert.
31	AGOSTO	2023	IN-E-483-23	ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	Radicado: 2023184200076582 31/08/2023. - Contestación al Número Radicación. ICANH - 2023162000084081 - No. Entrada 2023184200072392. - Se da respuesta a la solicitud y ase anexa polígono en formato KMZ.
25	AGOSTO	2023	IN-E-485-23	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR	Consulta: - Zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala. - Normativa aplicable en tema ambiental, a la zona de influencia. - Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes). - Solicitamos el POMCA Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Sumapaz, para el área de influencia del proyecto. SIN RESPUESTA.
15	SEPTIEMBRE	2023	IN-E-532-23	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EXTRAORDINARIO CMGRD	De acuerdo con la reunión realizada el pasado 14 de septiembre con el secretario el Ing. Andres Ayala secretario de infraestructura se realiza nuevamente la siguiente Consulta: - Niveles de inundación de la zona. - Riesgos por remoción en masa - Caracterización del área de influencia - Emergencias presentadas en la zona, por concepto de deslizamientos, inundaciones y demás eventos de desastre natural. - Demás información necesaria y pertinente para la ejecución de este tipo de proyectos (vías y puentes). - Normatividad aplicable SIN RESPUESTA.
15	SEPTIEMBRE	2023	IN-E-533--23	Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA	De acuerdo con la reunión realizada el pasado 14 de septiembre con el secretario el Ing. Andres Ayala secretario de infraestructura y el ing. Sergio de CorTolima se realiza nuevamente la siguiente Consulta: - Zonas de protección en la ronda del rio Sumapaz, Rio la Melgara y Rio Piñala. - El caudal máximo y mínimo del Rio la Melgara y Rio Piñala en diferentes épocas del año. - Cuál es la cota de inundación y el distanciamiento que se debe contemplar desde el centro de caudal a los extremos del puente. - La calidad del agua y los posibles impactos ambientales que se generarían por la intervención en los ríos. - Tramites, permisos y licencias que se requieren para realizar el diseño y la construcción vías y puentes.

					SIN RESPUESTA.

4. INDESCO S.A.S BIC ha adelantado reuniones de seguimiento y puesto a favor del proyecto las gestiones necesarias, ante las entidades de orden nacional y territorial. No obstante, la mayoría sigue sin dar respuesta. Las cuales son fundamentales para definir el trazado, el análisis ambiental, social y predial en el proceso de prefactibilidad según lo establece la GUÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRCTURA DE TRANSPORTE – versión 2.

5. Dado que las razones anteriormente expuestas las cuales no son imputables al contratista, nos permitimos mediante la presente realizar la solicitud de ampliación a la suspensión No.1 por un plazo de veinte (20) días calendario, esto con el fin de otorgar el tiempo necesario para que las entidades a las que se les solicito la información den respuesta oportuna.

 De manera que el tiempo de ampliación a la suspensión No. 1 se suma al plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera:

Fecha de inicio	*8 agosto de 2023*
Fecha de terminación	*23 octubre de 2023*
Fecha de suspensión No. 1 (25 días)	*Desde el 4 septiembre 2023 Hasta el 30 septiembre 2023*
Fecha de reinicio	*30 septiembre de 2023*
Nueva fecha de terminación	*18 noviembre de 2023*

 Por tanto, la solicitud de la ampliación a la suspensión por un término de veinte (20) días establece las siguientes fechas:

Fecha de ampliación No.1 a la suspensión No. 1 (20 días)	*Desde el 30 de septiembre 2023 Hasta el 19 de octubre 2023*
Fecha de reinicio	*19 de octubre 2023*
Nueva Fecha de terminación	*07 de diciembre 2023*

6. Fundamento Jurídico: de acuerdo con los fundamentos de la necesidad y conveniencia, en el presente acto aplica la normativa vigente:

 - **MODIFICACIÓN:** Cambiar alguna o varias cláusulas del contrato a solicitud del contratista y/o supervisión de acuerdo ca la necesidad para la ejecución.
 - **SUSPENSIÓN:** Medida excepcional que ocurre cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato
 - **NORMAS:** Las normas que Amparán las anteriores actuaciones son: Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A125
Centro Empresarial Dorado Plaza
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 467 4681/ Móvil: (57) 322 829 13 64
comercial@indesco.com.co

7. Anexos, de las respuestas emitidas por las entidades:

FECHA	RADICADO	ENTIDAD	FOLIOS
30/08/2023	20232300369821	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	5
22/08/2023	100.03.3.1	Corporación Autónoma Regional Del Tolima - CORTOLIMA	2
22/08/2023	ICANH - 2023162000084081 No. Entrada 2023184200072392	ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	2
22/08/2023	No cuenta con número de radicado	EMPUMELGAR ESP	1
07/09/2023	ICANH - 2023162000089981 No. Entrada 2023184200076582	ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia.	4

Sin otro particular se despide cordialmente,

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC
NIT. 901.471.535-7
R/L Julián Ochoa Niño

Elaboró: Arq. Iván Daniel Torres Beltrán - Coordinador de proyectos
Revisó: Ing. Daniela Ordoñez Carrillo - Gerente de proyectos
Aprobó: Julián Darío Ochoa Niño - Representante Legal